

# EL CONCEJO DE ZARAGOZA EN LA MONARQUÍA DE CARLOS II

**Sergio Sánchez García**

*Universidad de Zaragoza*

## RESUMEN

Se analizan las relaciones entre la ciudad de Zaragoza y sus dirigentes con el gobierno de Carlos II. La guerra defensiva contra Francia era la prioridad de la monarquía. Para obtener recursos de la capital aragonesa se combinó una doble actuación: controlar los resortes del gobierno, de la hacienda y del acceso a la minoría dirigente –los ciudadanos-, o ceder puntualmente ante algunas de sus pretensiones.

Este contexto explicaría los hechos relevantes: cambios en el procedimiento de revisión de las normas municipales y de acceso a la ciudadanía; alteraciones en la sociología del patriciado zaragozano; establecimiento de un sistema de fiscalización del mismo; intervención de la Corona en los abastos y en la hacienda local; y tutela de jurisdicciones extraordinarias.

Finalmente se estudia el virreinato de don Juan José de Austria desde el punto de vista de su actuación con la ciudad de Zaragoza.

**Palabras clave:** Zaragoza, Carlos II, municipio, historia política.

## ABSTRACT

In this text, the relationship between the city of Saragossa and its leaders with Charles II's government is analyzed. The defensive war against France was the monarchy's priority. To obtain resources from the capital city of Saragossa a double action was combined: on the one hand, to control the government and the treasury's mechanisms and the access to the minority ruling class –the citizens-, and on the other hand, to yield in isolated cases to some of their aspirations.

This context explains the relevant events: changes in the process of revision of the local laws and the access to citizenship; alterations in the sociology of the patricians in Saragossa; the establishment of a system to control them; the monarchy intervention in public markets and the local Inland Revenue; and tutelage of extraordinary jurisdictions.

Finally, John of Austria's viceroyalty is studied from the point of view of his performance with the city of Saragossa.

**Key words:** Saragossa, Charles II, municipality, political history.

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende exponer los aspectos más relevantes de la relación que mantuvieron el concejo zaragozano y el gobierno de Carlos II, incluyendo el período de regencia de su madre Mariana de Austria<sup>1</sup>. No es un tiempo bien conocido de la historia moderna de Aragón ni de su capital, si bien nuevas aportaciones procuran solucionar esta carencia historiográfica<sup>2</sup>.

El texto se divide en dos partes: la primera es una visión de mayor alcance temporal, centrada en la estrategia que determinó la actuación de la monarquía con la ciudad durante todo este reinado, y que ya se venía practicando anteriormente. La segunda es un enfoque más limitado en el tiempo, referido a los acontecimientos y realizaciones que la figura de don Juan José de Austria provocó en el gobierno zaragozano. No son bloques ajenos, ya que tienen muchos puntos de conexión, pero los hechos que los conforman transcurren con otro ritmo temporal y requieren una aproximación distinta.

El eje explicativo de la primera parte se basa en el hecho conocido de que el reinado del último de los Habsburgo hispanos estuvo mediatizado por el problema sucesorio y, relacionado con el mismo, por la presión de la monarquía francesa de Luis XIV desde todos los frentes, especialmente el militar. Las campañas ofensivas afectaron en la península sobre todo al principado de Cataluña, y así territorios limítrofes como Aragón debieron colaborar con ayuda de todo tipo y servir de paso a fuerzas de otros lugares que acudieron en protección de aquél. Carlos II y su gobierno, como antes el de su madre, mantuvieron siempre una actitud defensiva, y las permanentes peticiones de armas, soldados y dinero a los reinos de la monarquía se entendieron como indispensables, frente a las tensiones y rechazo que habían provocado los proyectos belicistas del conde-duque de Olivares en la primera parte del reinado de Felipe IV<sup>3</sup>.

---

1. Utilizo básicamente información de mi tesis doctoral, defendida en enero de 2005 y titulada *Del concejo al ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza. 1650-1750*, en proceso de publicación.

2. Limitándome a la bibliografía general sobre la ciudad de Zaragoza destacan: FERNANDO SOLANO y JOSÉ ANTONIO ARMILLAS. *Historia de Zaragoza, II (Edad Moderna)*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1976; JOSÉ ANTONIO SALAS AUSÉNS. *Zaragoza en el siglo XVII*, Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1998. Obras más específicas, antiguas y recientes, se mencionan en los apartados correspondientes.

3. Sirvan como obras generales sobre el reinado de Carlos II: HENRY KAMEN. *La España de Carlos II*, Grijalbo, Barcelona, 1981; LUIS RIBOT GARCÍA. "Carlos II: el centenario olvidado", en *Studia Historica*,

Dicho contexto explica el comportamiento del rey y sus oficiales con la ciudad de Zaragoza: conseguir la colaboración y la ayuda militar, ya fuera procurando un mayor control de sus recursos y sus órganos de gobierno, ya fuera cediendo puntualmente a las peticiones de la misma y de su grupo dirigente; dos opciones contrapuestas, pero a las que fue necesario recurrir según las circunstancias. En este ambiente también era prioritario evitar o desarticular cualquier otra tensión interna dentro del reino o de la ciudad que distrajera la atención de sus habitantes y gobernantes de la prioridad básica.

Los estudios sobre la ayuda proporcionada en el siglo XVII por el reino de Aragón, sus municipios, instituciones y particulares son numerosos, aunque no han agotado todas las fuentes disponibles ni ofrecido conclusiones y datos definitivos<sup>4</sup>. A los años de la guerra de Secesión catalana se ha dedicado más atención por sus mayores implicaciones bélicas para el reino. Por el contrario las dos últimas décadas del siglo XVII son menos conocidas.

Partiendo del mencionado principio explicativo o situándolo como telón de fondo se analizan en la primera parte diferentes aspectos. En primer lugar la modificación del sistema tradicional de revisión de las ordinaciones de la ciudad y del procedimiento de selección de los miembros de la clase dirigente: los ciudadanos. En segundo lugar las variaciones en la sociología de dicho grupo dirigente. En tercer lugar la importancia del sistema de gestión de los abastos de la ciudad por los ingresos que

---

20, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999, pp. 19-44. Idem. "La España de Carlos II", en PERE MOLAS RIBALTA (Coord.). *La transición del siglo XVII al XVIII: entre la decadencia y la reconstrucción*, 2000, pp. 61-203. RICARDO GARCÍA CÁRCCEL y ROSA MARÍA ALABRÚS IGLESIAS. *España en 1700. ¿Austrias o Borbones?*, Arlanza, Madrid, 2001.

4. La bibliografía se centra únicamente en el reinado de Carlos II: ABEL AJATES CÓNsul. "Relaciones entre Aragón y la Corte en la segunda mitad del siglo XVII", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 80-81, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 2007, pp. 147-177. CARMEN CORONA MARZOL. "El pretendido neoforalismo de la corona de Aragón: de los reinos de Aragón y Valencia al principado de Cataluña", en JOSÉ ALCALÁ-ZAMORA y ERNEST BELENGUER (Coords.). *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, 2003, vol. 1, pp. 1027-1060. Idem. "El pretendido neoforalismo, la excepcionalidad de las cortes del reino de Aragón y de sucesión de la corona de España", en ERNEST BELENGUER y FELIPE VICENTE GARÍN (Coords.). *La Corona de Aragón: siglos XII-XVIII*, 2006, pp. 321-336. ANTONIO ESPINO LÓPEZ. *Guerra, fisco y fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Universitat de València, Valencia, 2007, segunda parte. MARÍA DEL CARMEN SAMANIEGO MARTÍ. "Relaciones entre Aragón y la Monarquía: el servicio de armas, 1665-1675", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 59-60, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1991, pp. 23-38. Idem. "Mecanismos de recluta aragoneses para el servicio a la monarquía en el reinado de Carlos II: fuentes y metodología para su estudio", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. VII, I.C.E., Zaragoza, 1992, pp. 437-445. PORFIRIO SANZ CAMAÑES. "Aragón en sus relaciones con la Monarquía a mediados del siglo XVII: las haciendas municipales, entre la fidelidad y la supervivencia", en *Simposio Internacional sobre la Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España*, Pre-Actas (II), Barcelona, 1991, pp. 257-266. Idem. *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1997. ENRIQUE SOLANO CAMÓN. "Las "relaciones" entre la monarquía y Aragón en la España de los Austria: fuentes y metodología para su estudio", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. VII, I.C.E., Zaragoza, 1992.

proporcionaba. En cuarto lugar las causas y tiempos que condujeron a la ruina de la hacienda municipal. En quinto lugar la desactivación del Privilegio de Veinte. Y por último los conflictos señoriales de la ciudad con la villa de Longares y con Pertusa.

La segunda parte incluye el análisis de los aspectos más relevantes del virreinato de don Juan José de Austria en Aragón desde el punto de vista de la ciudad y de sus dirigentes, si bien es imposible no aludir a los personajes y acontecimientos generales de la monarquía y del reino durante este periodo.

Considero que ambas aproximaciones pueden ofrecer una breve pero clara visión de los elementos básicos que definieron la relación de Zaragoza y su elite dirigente con los gobiernos de Mariana de Austria y Carlos II.

## **2. EL CONTROL DE ZARAGOZA PARA ATENDER LA PRIORIDAD ABSOLUTA: LA GUERRA**

### ***2.1. La superación del sistema de las ordinaciones e insaculación general***

Esta posibilidad se planteó a finales de 1654, cuando se iniciaron los trámites de una nueva insaculación general. Hasta entonces la modificación de ordinaciones y la aprobación de una nueva nómina de insaculados en las bolsas de oficios, con nuevos accesos y ascensos, se producía cada cierto tiempo -un decenio parecía adecuado-, y tras intensas negociaciones junto al rey y el consejo de Aragón por parte de la delegación enviada por la ciudad. La iniciativa de un nuevo procedimiento partió de un regente del consejo de Aragón, Miguel Marta, ciudadano de Zaragoza, quien destacó los enormes gastos que suponía la estancia en la corte de la delegación del concejo<sup>5</sup>. La idea no prosperó en esta ocasión, que culminó en las ordinaciones de 1658. E igualmente en 1669 la inercia de la tradición se impuso y comenzó el mecanismo de la insaculación general, aprobándose un gasto para la embajada de hasta 6.000 libras, que pocos meses después debió ampliarse en 2.000 más<sup>6</sup>. Finalmente se culminó la negociación de acuerdo con el sistema ya conocido, no sin quedar numerosos asuntos resueltos de forma insatisfactoria para la ciudad, que decidió paralizar su aplicación y renegociarlos de nuevo precisamente por medio de correos e informes a distancia.

En 1677 y 1678, aludiendo a la actitud del concejo durante la celebración de Cortes y a los servicios que había aportado en los últimos años, los gobiernos de la ciudad pidieron y consiguieron el ascenso

5. Los informes y propuestas se pueden ver en: *Del concejo al ayuntamiento...*, pp. 66-70.

6. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 114.

de todos sus miembros a la bolsa inmediatamente superior, gracia que también se extendió a algunos otros individuos señalados<sup>7</sup>. Esta decisión supuso por tanto un considerable número de modificaciones en el interior de las bolsas al margen de una insaculación general.

Y llegados a 1679, y con motivo del matrimonio de Carlos II, el concejo de la ciudad preparó su asistencia, aunque la corte intentó disuadirlo para evitar los gastos. Insistía en acudir ya que aprovecharía para resolver otros asuntos, destacando una nueva insaculación general<sup>8</sup>. Pero el viaje se paralizó y se iniciaron contactos a distancia, puesto que ya había antecedentes recientes y eficaces, como se ha mencionado. En 1680 el consejo de Aragón solicitó la lista de todos los insaculados en las diferentes bolsas, y año tras año se asentó la tendencia de aceptar o rechazar por carta las peticiones de insaculaciones<sup>9</sup>. Igualmente se revisaron las ordinaciones con este procedimiento. Nunca la adopción de este mecanismo apareció como una decisión firme y explícita, simplemente se empezó a convertir en costumbre.

En años posteriores aparecieron con frecuencia noticias sobre desórdenes en las bolsas, ya que las insaculaciones generales obligaban a hacer una revisión y actualización muy precisas de todos los miembros de las mismas, cosa que con el nuevo método no ocurría. De ahí que en varios momentos se hablara de suspender temporalmente las asunciones y las respuestas a peticiones y analizar la situación<sup>10</sup>. Desde 1700, con la muerte del monarca se paralizaron todas las insaculaciones, en 1703 se hizo una matrícula de los presentes en las bolsas, pero en 1705 se reinició la demanda de informes de todos los solicitantes para conceder nuevas imbursaciones, hasta 1707<sup>11</sup>.

Para la monarquía este nuevo sistema fue beneficioso por dos motivos: en primer lugar conseguía aminorar los excesivos gastos que suponían las embajadas de la ciudad, tal y como se propuso al surgir la idea. Pero también se convirtió en un método de control de la clase dirigente, ya que podía retrasar o acelerar el estudio de todas o parte de las solicitudes como forma de presión, lo que claramente se indicó en 1684, al convocarse la junta de brazos del reino aragonés. Por entonces el consejo de Aragón decidió dilatar todas las resoluciones sobre insaculaciones hasta después de dicha junta, ya que así se tendría obligados a los ciudadanos que aspirasen a ascensos y que formaban parte de dichos brazos<sup>12</sup>.

---

7. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 68, 111 y 112.

8. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 112.

9. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1680, ff. 506-518.

10. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 112 y 190.

11. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 109.

12. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 112.

## **2.2. Las alteraciones en la sociología de la clase dirigente**

Las prioridades de la monarquía en relación a la defensa del territorio también tuvieron su reflejo en la composición de los ciudadanos, el grupo formado por aquellas personas que estaban insaculadas en las bolsas de los oficios de la ciudad y, por tanto, ejercían el poder o podían ejercerlo.

Algunos estudios han perfilado los rasgos de dicho grupo hasta mediados del siglo XVII<sup>13</sup>. Sabemos que las cinco bolsas básicas de donde se extraían los jurados -los cargos fundamentales-, estaban ocupadas por rentistas, mercaderes, abogados, notarios, médicos y procuradores. Sin que existiera una normativa precisa cada actividad posibilitaba un mayor o menor ascenso e incluso un tope en el mismo, si bien cabían excepciones. En el siglo XVI predominaron los mercaderes y no tanto los rentistas que habían abandonado las actividades, mientras que en el siglo XVII la relación fue inversa. La causa del cambio sería el recelo de Felipe II hacia la presencia de muchos mercaderes y la colisión entre sus intereses privados y los de la ciudad a la hora de organizar los abastos.

La apertura del grupo patricio en el siglo XVI era notable, a tenor de la variedad de profesiones que aparecen. Lo tenían en cuenta en la elaboración de listas de candidatos para las insaculaciones generales, y cuando cada dos años la propia ciudad podía ascender a una persona de bolsa e incorporar a alguien en la quinta. La principal vía de acceso era la pertenencia a familias de ciudadanos, si bien se admitían algunos otros de las profesiones mencionadas. En el XVI la condición de hijo de ciudadano se menciona junto con la de mercader, notario o abogado, mientras que en el XVII predomina el ser hijo de ciudadano sin más.

Otro rasgo de esos ciento cincuenta años fue el incremento progresivo de los ciudadanos dedicados a la abogacía, que además llegaron más alto que los médicos y notarios y en número superaron a los mercaderes. El papel de la monarquía en este fenómeno fue esencial, ya que deseaba favorecer a este grupo cuyos miembros integraban los diferentes tribunales del reino, del rey y de otras instituciones. La Corona los utilizó para ampliar su poder en organismos e instituciones, y entre otras recompensas que les ofreció, una fue la insaculación en bolsas de Zaragoza, y con ello el prestigio, poder y beneficios económicos que podía reportar. Desde mediados del siglo XVI el cursus honorum de muchos oficiales del rey comenzó con estudios de abogacía, obtención de la ciudadanía, cargos en la ciudad, en la Corte del Justicia, asesoría del gobernador, la audiencia y el consejo de Aragón.

---

13. Datos procedentes de ENCARNA JARQUE MARTÍNEZ. "La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 69-70, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1996, pp. 147-167.

Por fin, el último rasgo relevante de los ciudadanos fue su capacidad de mantener su especificidad como grupo, evitando el acceso de nobles o caballeros a estos cargos. Fernando el Católico accedió al mantenimiento de la exclusividad del disfrute de cargos de la ciudad para los ciudadanos y, a pesar de los intentos posteriores de nobles y caballeros por alterar esta decisión no lo consiguieron en el periodo foral<sup>14</sup>. Para los reyes era muy saludable mantener una división entre la clase dirigente aragonesa.

Para el periodo que transcurre desde 1650 a 1707 se pueden advertir algunas diferencias en la sociología descrita<sup>15</sup>. La generalización a partir de 1670 del sistema de cartas e informes para llevar a cabo las insaculaciones permite disponer de información sobre los candidatos mucho más detallada que anteriormente. Cualquier interesado enviaba al rey una petición, acompañada generalmente de un currículum. El consejo de Aragón pedía informe sobre el mismo al virrey y a la ciudad, y sólo con informes favorables de ambos se procedía a la insaculación.

El grado de detalle de los currículos no es el mismo, pero se pueden establecer las siguientes conclusiones para los aspirantes y nuevos miembros de las bolsas: entre los méritos y rasgos que se alegaron para acceder a la condición de ciudadano o mejorar en las bolsas destaca, como en el periodo anterior, ser familiar de ciudadano, básicamente hijo pero también yerno. Cuando a esta circunstancia familiar se añadía algún rasgo profesional predominaba la mención de cargos administrativos públicos o semipúblicos, como escribano, secretario, alguacil, portero de algún tribunal, y en algunos casos del Santo Oficio. Menor es el número de notarios o procuradores, si bien algunos de los anteriores puede que lo fueran, y también hubo algún jurista. Pero lo realmente novedoso es la mención de cargos relacionados con el ejército, ya sea de lo que llamaríamos intendencia o incluso de puestos de primera fila de combate, aunque no simples soldados.

Entre los familiares de ciudadano que añadieron algo más que no fuera la profesión predominó la mención a la hidalguía y en estos años la intervención en las Cortes procurando el servicio real.

Si examinamos a los que sólo hablaron de su profesión y no mencionaron la condición de familiar de ciudadano, predomina la ocupación en puestos administrativos públicos y semipúblicos, después la

---

14. Un reciente trabajo de ENCARNA JARQUE MARTÍNEZ. "De la nobleza a la ciudadanía: infanzones y ciudadanos en Zaragoza (ss. XVI-XVIII)", en JOSÉ ANTONIO SALAS AUSÉNS (ed.), *Migraciones y movilidad social en el Valle del Ebro* (ss. XVI-XVIII), Universidad del País Vasco, Bilbao, 2006, pp. 39-82 ofrece una explicación muy interesante acerca del motivo de que aparezcan numerosos ejemplos en las fuentes de infanzones como ciudadanos de Zaragoza. En realidad debían renunciar a los privilegios de la infanzonía para poder acceder a las bolsas de los ciudadanos, si bien conservaban la titulación.

15. Estos datos proceden de la tesis *Del concejo al ayuntamiento...*, pp. 33-35.

de jurista, a continuación el servicio militar y de cerca el oficio de notario o procurador y los médicos. No aparecen en ningún caso los mercaderes.

Como conclusiones destacaría la desaparición de mercaderes, el predominio de servidores de la administración y por último la aparición con fuerza del mérito consistente en el servicio militar. Se mantiene el valor de ser familiar de ciudadano y del oficio de jurista. También destaca la importancia de la condición hidalga o infanzona, de la que entonces se hizo mucha más mención que antes.

No salieron adelante otros dos intentos de variar las condiciones de acceso o ascenso en las bolsas: que los notarios de caja accedieran a la bolsa de jurado en cap<sup>16</sup> y que los comerciantes fueran insaculados<sup>17</sup>.

Los notarios de caja lo solicitaron por primera vez en 1664, y no se admitió, y a fines de 1689 lo plantearon de nuevo. Se negaron los miembros de la bolsa de jurado en cap, ya que el jurado primero debía ser una persona sin profesión o ministerio. Tampoco hubo apoyo del capítulo y consejo. Las autoridades reales no se mostraron favorables pues cundiría el ejemplo entre los médicos, escribanos de mandamiento y otros grupos de profesionales. Con estas posiciones el consejo de Aragón optó igualmente por la negativa.

En el caso de los comerciantes hay que distinguir dos momentos. En los años 1677-78, con motivo de las Cortes y del estudio de medidas que pudieran impulsar la economía del reino, Diego José Dormer propuso que se creara en Zaragoza una bolsa de oficios en la que insacular mercaderes y maestros de artes, lo cual proporcionaría honor, ya que algunos por lograr estimación abandonaban la profesión paterna, los negocios<sup>18</sup>. En este ambiente los mercaderes de paños, sedas y drogas de la ciudad solicitaron acceder a bolsa quinta pero el capítulo y consejo no lo aceptó.

Años después, en 1695, se estudió de nuevo el tema gracias a un memorial del obispo de Solsona que destacaba la importancia de promover compañías comerciales en Aragón<sup>19</sup>, las posibles medidas de apoyo y las que lo dificultaban, incluyendo entre estas últimas la certeza de muchos comerciantes de Zaragoza de que por serlo estaban excluidos de los honores públicos<sup>20</sup> (así era y sólo si cerraban sus tiendas, abandonaban sus industrias y pasaban algunos años podían intentar acceder). Había que facilitar este acceso a los de mayor caudal y a los que ejercían el trato

16. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 112, y A.H.N. Consejos, libro 1.890, pp. 294-307.

17. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 75 y 121.

18. DIEGO JOSÉ DORMER. *Discursos históricos-políticos, sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrísimos Quatro Braços...*, Edicions l'Astral, Zaragoza, 1989, pp. 40-43.

19. El interés por las compañías comerciales a fines del siglo XVII se estudia en JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ZORRAQUINO. *Zaragoza y el Capital Comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1987.

20. He utilizado el original, si bien aparece transcrito en GUILLERMO REDONDO VEINTEMILLAS. *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1982, apéndice.

mercantil y pelairía por medio de criados. Tras negociaciones y presiones se consiguió que en 1696 la ciudad lo admitiera, si bien excluyendo a los pelaires y explicitando que los mercaderes debían ser acaudalados, vivir en casa aparte de sus negocios, utilizar criados para éstos, etc. Sin embargo no tuvo consecuencias pues toda la negociación partía de la base de que se iba a formar una compañía de comercio en Zaragoza, lo cual no se materializó, de ahí que los papeles se guardaran sin que en la década que pervivió el concejo foral hubiera circunstancias que permitieran culminar este proceso.

En conclusión, resulta significativo que sólo se impulsaron cambios sociológicos que favorecieron el acceso al grupo ciudadano de los empleados públicos o de los militares, que tenían detrás el apoyo interesado de la monarquía, sin prosperar los demás. Pero es que desde comienzos de la Modernidad había ido creciendo el número de ciudadanos que ocupaba puestos de relevancia o de tipo secundario de todas las instituciones del rey en Aragón, del consejo de Aragón en la Corte y de gran parte de las consideradas regnicolas, como se constata al observar las listas de nombres particulares encargados de los cargos y oficios de dichas instituciones. Casi todos eran ciudadanos de Zaragoza y en la inmensa mayoría de los casos habían nacido en la misma, pues era una condición necesaria para ser ciudadano, raramente dispensada<sup>21</sup>. La valoración de este fenómeno no es simple. Seguramente en su mente confluían diversas lealtades y averiguar la actitud de cada persona particular es difícil, aunque a veces hay situaciones que exigieron tomar partido y nos permiten saberlo. En todo caso, los que tenían el rango de ministros reales habían demostrado sobradamente su lealtad al rey y a sus representantes, condición indispensable para acceder y seguir escalando posiciones. Y otros oficiales repartidos por distintas instituciones también habían recibido el nombramiento gracias al rey, de ahí que en las reuniones del gobierno de la ciudad sus votos fueran muy examinados en caso de situaciones conflictivas con los deseos del monarca. Por estas razones se puede suponer que fue la monarquía quien ganó capacidad de influencia sobre el municipio al convertir en ciudadanos a personas que trabajaban de forma permanente para ella, incluyendo en estos años a los militares<sup>22</sup>.

---

21. Se puede constatar con la consulta de los apéndices de la tesis *Del concejo al ayuntamiento...*, que demuestran que la mayoría de los oficiales del rey y muchos del reino eran ciudadanos.

22. La idea de la integración de la clase dirigente aragonesa en la monarquía de los Austrias a través de la administración pública y sus consecuencias se avanzó por XAVIER GIL PUJOL en "La integración de Aragón en la monarquía hispánica del siglo XVII a través de la administración pública", en *Estudios*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1978, pp. 239-265.

### **2.3. La supervisión del grupo dirigente: el tribunal de la Residencia**

En 1677 se aceptó por el gobierno de la ciudad la ordinación de la residencia o inspección de los actos de sus oficiales, tras más de diez años de negociación. La propuesta de implantarla surgió en 1665 a partir del virrey duque de Ciudad Real, después de un estudio minucioso junto con el jurado en cap Martín de Pomar de las medidas más apropiadas para el desempeño de la ciudad. Como argumentos a favor se insistía en los buenos resultados que había producido en la ciudad de Huesca, y en la necesidad de atajar el desorden reinante en el gobierno económico de Zaragoza debido a sus gobernantes. La residencia sanearía la gestión y facilitaría el arriendo de los abastos, ya que hasta entonces las condiciones que se planteaban eran muy rigurosas, con el fin de que no hubiera candidatos y se aceptara la administración por el propio municipio, con flagrantes ejemplos de fraudes y sobornos a sus dirigentes<sup>23</sup>.

La propuesta no fue bien acogida por la ciudad, asegurando que con las normas en vigor la supervisión estaba perfectamente asegurada y sin embargo sería una deshonra para los ciudadanos el hecho de que pudieran ser denunciados. Dentro del consejo de Aragón se alzó una voz que apoyó este punto de vista, la del regente Luis de Exea y Talayero, ciudadano zaragozano. A pesar de todo el consejo se inclinaba por su apoyo, si bien después de casi dos años de consultas, cartas y estudios, en julio de 1667 se paralizó la tramitación al iniciarse una insaculación general y la revisión de todas las ordinaciones, donde podría estudiarse conjuntamente<sup>24</sup>.

En 1669, siendo virrey don Juan José de Austria y con opinión favorable, se aprobaron las nuevas ordinaciones, incluyendo la de la residencia, que sin embargo fue suplicada por la ciudad y paralizada mientras se resolviera dicha súplica. Las exigencias militares de estos años, y los deseos del infante de tener a su lado a la ciudad en momentos de lucha política con la regente Mariana de Austria, no permitieron avanzar en este tema<sup>25</sup>.

Finalmente en 1677, gracias a la habilidad de don Pedro de Aragón, presidente de las Cortes que se celebraban por entonces en Aragón, se convenció a la ciudad de su aceptación. Para ello insistió en que las insidias y desconfianza hacia los ciudadanos que se venían produciendo en los últimos tiempos quedarían acalladas con este instrumento. El contexto era favorable porque las Cortes siempre fueron momento de conceder numerosas recompensas personales. También hay que admitir que la

---

23. La documentación sobre el tema, mayoritariamente, en A.C.A., Consejo de Aragón, legajo 115.

24. Ver también documentos del A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 112, 116 y 142.

25. Sobre estos hechos se ofrecen noticias detalladas en la segunda parte de este trabajo.

composición de los jurados y del capítulo y consejo de ese año mostraron un perfil negociador y dócil. Incluso el propio convencimiento sincero de muchos de que eran necesarias nuevas medidas explican el resultado, si bien con pequeñas modificaciones que hicieron aceptable la ordinación a la mayoría de la clase ciudadana.

En la escasa documentación que se ha conservado aparecen algunos registros de la actividad de los tribunales de la residencia formados cada año desde entonces, sin que se puedan constatar graves escándalos, aunque hubo acusaciones a jurados y otros oficiales, que casi siempre se resolvieron sin mucho rigor. En todo caso los que se conservan sólo permiten emitir un juicio aproximativo acerca de su eficacia, pero indudablemente la monarquía consiguió introducir un filtro algo más eficaz de la acción de gobierno de los dirigentes ciudadanos<sup>26</sup>.

#### **2.4. La supervisión de los abastos por su importancia fiscal**

La fuente de ingresos ordinarios más importante para la ciudad eran los sobrepregios que se aplicaban sobre la venta de productos básicos como el pan, la carne, la nieve, etc., los cuales se distribuían en régimen de monopolio por la ciudad o por quien recibía de la misma la concesión en arriendo.

Las autoridades monárquicas se preocuparon de esta cuestión pues de su buena gestión dependía la posibilidad de obtener servicios. Para ello insistieron en el apoyo a la gestión privada de los abastos, es decir el arriendo por periodos de tres años a un particular frente a la administración directa por encargados de la ciudad. La razón era que siempre que se administraba se producía una reducción drástica de los ingresos por varias causas: excesivo número de personas para organizarlo, mayores gastos en salarios, incompetencia en la administración -derivada de que no había miedo a las pérdidas, que eran asumidas por la ciudad-, y en último término fraude.

Durante este periodo se produjeron varias situaciones en las que la actuación de los oficiales del rey parecen contradecir dicho principio general, si bien al entrar en los detalles se entiende el porqué de unas actitudes que no invalidan la explicación ofrecida. La primera surgió en 1669, cuando concluyó un periodo de administración del trigo que, debido a graves incidentes en el arrendamiento previo, fue dejado de forma experimental en manos de un ciudadano de plena confianza, es decir una solución anómala. Los resultados fueron satisfactorios y el virrey propuso su prórroga, pero la ciudad se empeñó en que saliera en arriendo. Los oficiales reales informaron al consejo de Aragón de que se sospechaba

---

26. Ver la tesis doctoral *Del concejo al ayuntamiento...*, pp. 217-223.

que el arriendo no se conseguiría en aquellos momentos, debido a la inseguridad con los precios del trigo, con lo cual seguramente quedaría desierto y las autoridades de la ciudad tendrían la excusa para volver a la administración con el sistema antiguo, basado en la extracción a sorteo de cargos entre los ciudadanos. El concejo minimizó los logros del procedimiento excepcional seguido hasta entonces, y entre las razones que aportaron para apoyar la administración no ocultaron que, para los insaculados, era una lógica pretensión intervenir en la misma y obtener los sueldos asignados. Zaragoza finalmente aceptó intentar el arriendo y, si no se conseguía, volver al sistema entonces en vigor, a pesar de su excepcionalidad. El hecho demuestra que el principal criterio para el virrey era en este caso mantener lo que funcionaba y desconfiar totalmente de la ciudad<sup>27</sup>.

A fines del siglo XVII la situación creada en relación al abasto de las carnicerías tuvo puntos en común con la anterior y algunas novedades. También entonces se administraban de una forma especial y se obtenían beneficios. Sin embargo al vencer los plazos previstos el virrey exigía que se arrendase, produciendo extrañeza en el consejo de Aragón, favorable a seguir como hasta entonces. El virrey marqués de Camarasa alegaba que el sistema tenía el inconveniente de que no obligaba a la exposición clara de las cuentas y esto, a largo plazo, acabaría anulando las posibilidades de presentación de ofertas por otros interesados en el arriendo y la lógica competencia en los negocios. Tras un periodo de estudio y reflexión, en 1700 se aceptó su planteamiento y se organizó un arriendo convencional<sup>28</sup>.

Situación distinta es la que en 1698-99 obligó a la monarquía a intervenir para que la ciudad aceptara una renegociación del contrato de arriendo del abasto de la nieve, ya que la abundancia de nevadas y hielo iban a llevar a las pérdidas al encargado del mismo, lo cual sería un precedente que crearía inconvenientes a futuros contratos<sup>29</sup>.

Finalmente merece atención el enfrentamiento entre la ciudad y el arzobispo de la misma, en representación de la Iglesia local, que exigía el respeto de la inmunidad eclesíástica. Según él los sobrepuestos en algunos productos cuyo abasto estaba monopolizado por la ciudad afectaban al clero, y así lo hizo saber en 1683 en relación al abasto de nieve y hielo, y en 1695 en lo relativo a la venta de carne con una sisa encubierta. La decisión arzobispal de excomulgar a cuatro jurados del concejo provocó la intervención de las autoridades reales en apoyo de los mismos, a lo cual respondió el prelado recusando a todos los miembros de la audiencia civil.

---

27. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 115 y 116.

28. A.H.N. Consejos, libro 1.896, ff. 1r-3r y A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 115, 116, 121 y 192.

29. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 115.

El consejo de Aragón defendió el derecho de la ciudad a fijar ciertos sobrepuestos con los que recuperar gastos extraordinarios hechos en beneficio de todos los habitantes de la ciudad, incluyendo el clero. Acusó al arzobispo de cuestionar las regalías, ya que sus medidas afectaban a una ciudad real, de faltar el respeto a la audiencia y, lo más grave, de esparcir la idea de que se hacía a favor del pueblo, intentando atraerlo y hacerlo parcial del clero, y exponiendo la ciudad a altercados en un momento de peligro bélico en Cataluña. La presión de las autoridades regias obligaron finalmente al arzobispo a la retirada de las censuras<sup>30</sup>.

Estos ejemplos muestran una línea de conducta coherente por parte de las autoridades regias: hacer todo lo posible en cada caso para que la ciudad obtuviera el mayor beneficio de la gestión de sus abastos y, en la medida de lo posible, de tal forma que así pudiera continuarse en años sucesivos.

## **2.5. El colapso de la hacienda municipal**

Decir que la única causa de la ruina municipal fueron los servicios a la monarquía sería incorrecto, pero sí fueron la principal. No disponemos de un estudio minucioso y completo de la hacienda municipal zaragozana, entre otras razones por las carencias de las series documentales<sup>31</sup>. Pero existen suficientes indicios, datos y comentarios de los protagonistas municipales como para conceder a la ayuda al rey la primacía de las causas que agotaron las arcas del concejo.

La hacienda zaragozana aumentó de forma constante su endeudamiento censal desde los comienzos de la Modernidad debido a una inadecuación entre los ingresos y los gastos, prolongada durante muchos años, ya fuera por gastos extraordinarios o por descensos inesperados de los ingresos. En 1594 se insertó una ordenación relativa al desempeño de la ciudad por la que el rey se reservaba la capacidad de adoptar las medidas oportunas para sanear las cuentas zaragozanas. Nada se hizo en décadas por ausencia de voluntad regia y por la falta de

---

30. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 90, 115 y 116. El asunto se estudia en *Del concejo al ayuntamiento*, pp. 591-593.

31. GUILLERMO REDONDO VEINTEMILLAS. "La hacienda municipal de Zaragoza a mediados del siglo XVII", en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón*. Comunicaciones, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1984, pp. 493-505. De JOSÉ ANTONIO SALAS AUSÉNS "Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la crisis", en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 9-66. Varias aportaciones de PORFIRIO SANZ CAMAÑES: "Los "libros de mayordomía" como fuentes para el estudio de la hacienda municipal zaragozana", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. V, I.C.E., Zaragoza, 1990, pp. 169-178. Idem. "Las "concordias de censales" como fuentes para el estudio de la crisis de la hacienda municipal en el Aragón del siglo XVII. Propuesta para su análisis", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. VII, I.C.E., Zaragoza, 1992, pp. 447-458.

entusiasmo de la clase dirigente con los contenidos de dicha norma. Pero a mediados del siglo XVII, con una situación muy preocupante, ciudad y monarca decidieron actuar y nombrar a los miembros de una junta del desempeño<sup>32</sup>. Y ellos por fin en 1668 aprobaron un estatuto con medidas claras: emitir toda la deuda de la ciudad a un interés menor y asignar cantidades para hacer frente a los intereses de la deuda, salarios y cargos ordinarios e inevitables a partir de rentas ciertas y seguras de la ciudad, que no se podrían emplear en otra cosa<sup>33</sup>.

Además, en las ordinaciones de 1669 se incluyeron varias que afectaban a las finanzas: limitar las limosnas, fijar los bienes que debían tener los jurados -que además no podrían recibir hacienda del común de la ciudad-, exigir que se arrendase todo lo que se administraba y detallar las funciones de supervisión del racional<sup>34</sup>.

Las noticias posteriores confirman que al principio se cumplieron las decisiones, pero ya en 1672 se contrataron censales a mayor interés debido a la urgente necesidad de dinero para servir al monarca, lo cual hacía necesario ofrecer mayor beneficio a los prestamistas<sup>35</sup>. Los ataques franceses en Cataluña exigieron lo mismo en 1675 y 1676<sup>36</sup>. Al año siguiente la venida del rey y los gastos inevitables justificaron préstamos al margen del estatuto<sup>37</sup>. En estas condiciones era imposible sanear la ciudad.

La falta de documentación de los años inmediatamente anteriores a 1686 no permiten seguir detalladamente los hechos que llevaron a la concordia con los censalistas en dicho año<sup>38</sup>. Por algunas noticias sueltas se intuye que además de los servicios al rey también influyeron las reducciones de ingresos de las administraciones de abastos y algún fraude en los caudales a cargo de la Tabla de depósitos dirigida por la ciudad. El resultado fue la negociación con los acreedores, predominantemente religiosos e instituciones religiosas, y la intervención de los mismos en la hacienda. Entre las medidas se incluía una limitación de gastos ordinarios, la reducción del interés de los créditos y un orden claro acerca de cómo afrontar los pagos atrasados con los sobrantes de todo tipo y los ingresos extraordinarios derivados de la venta del patrimonio municipal, además del compromiso de no solicitar nuevos empréstitos. El concejo podría retirar al principio de cada año la cantidad prevista para los gastos esenciales, y el resto del gobierno hacendístico quedaría en manos de una junta de

---

32. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 115 y 116.

33. Ejemplares de este estatuto en A.M.Z. Libro de actos comunes de 1668, ff. 76r-82v, y en A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 112.

34. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 115 y *Ordinaciones de... 1669*, números 135, 213, 214, 215, 216 y 217.

35. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1672, f. 238v.

36. A.M.Z. Libros de actos comunes de 1675, f. 71r y 1676, ff. 192v-193r.

37. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1680, ff. 546r-547v.

38. Se puede ver dicha concordia en Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza. Notario Braulio Villanueva, 28-10-1686, ff. 2.261v-2.278v.

los conservadores de la concordia, formada por diez personas, cinco nombradas por la ciudad y cinco por los censalistas acreedores.

Sólo se podrían solicitar nuevos préstamos y a un interés mayor si se producía guerra dentro del reino o hambre y peste en la ciudad. El abogado fiscal del rey puso reparos al hecho de tener que esperar a que el enemigo estuviera dentro para activar dicha cláusula, ya que eso era imposibilitar la defensa, a pesar de lo cual se aceptó en estas condiciones.

Los datos que se conservan indican que se pagó a los censalistas hasta 1704, ya que en este año se activó la excepción consabida y así se mantuvo hasta 1718 al menos. Este nuevo retraso de años en los pagos y el empobrecimiento derivado de la guerra de Sucesión, los gastos de mantenimiento de tropas y las obligaciones fiscales impuestas por la monarquía con la nueva contribución anularon el margen de maniobra del nuevo ayuntamiento, inserto en críticas y luchas constantes con los censalistas<sup>39</sup>.

La conclusión es que la guerra, antes y después de la concordia de 1686, tuvo siempre prioridad en las decisiones sobre la hacienda de Zaragoza, de ahí que nunca los monarcas se plantearan como objetivo independiente el saneamiento. Y para muchos ciudadanos esto fue la excusa perfecta para no ser rigurosos ellos tampoco.

## **2.6. La erosión del Privilegio de Veinte de la ciudad**

El Privilegio de Veinte era la posibilidad que tenía la ciudad de aplicar una jurisdicción extraordinaria de acuerdo con un privilegio del siglo XII concedido por Alfonso I, la cual era muy mal aceptada por las instituciones políticas y judiciales del reino debido al cuestionamiento explícito o no de principios básicos de la práctica judicial del Derecho aragonés<sup>40</sup>. La monarquía consiguió controlar su aplicación al exigir a la ciudad que solicitara su puesta en marcha informando de los motivos y que no actuara unilateralmente, con lo cual esta sobreautoridad debía pasar el filtro de no incomodar la autoridad regia, sabedora ésta de que si negaba su aplicación, el reino iba a estar completamente de su parte. Sin embargo al rey también le convenía que la ciudad dispusiera de esta posibilidad por varias razones: en primer lugar porque era enormemente apreciada por los ciudadanos, a los cuales no quería disgustar; en segundo lugar

39. La evolución posterior se estudia en *Del concejo al ayuntamiento...*, pp. 491-543.

40. Estudios específicos sobre este documento jurídico y su práctica histórica hay pocos: FRANCISCO SANZ y RAMÓN. *El privilegio de los veinte*, Tipografía de Julián Sanz y Navarro, Zaragoza, 1891; ejemplos sobre razones para su aplicación aparecen en JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ OTAL. *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1993, pp. 36-37, y más claramente en JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ZORRAQUINO. *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1987, pp. 164-166.

porque podía debilitar en un momento dado las instituciones regnícolas; y en tercer lugar porque podía incluso convencer a la ciudad de que la utilizara en apoyo de necesidades de la monarquía.

Las razones de su debilitamiento en la segunda mitad del siglo XVII se explican por la ineficacia que demostró su aplicación para intentar aclarar el asesinato de Matías Talayero y castigar a los culpables<sup>41</sup>. Se mantuvo en vigor más de 15 años y no sólo no consiguió lo que se proponía, más bien fortaleció y justificó la existencia de garantías jurídicas en el derecho penal aragonés ante las aberraciones de su desafortunado uso en este caso. La ciudad no lo volvió a aplicar antes de 1707 y la experiencia para los dirigentes de la misma fue muy amarga: conllevó cuantiosos gastos, la ejemplaridad e inapelabilidad legendaria de las sentencias se cuestionó por las dudas en el proceso, quedó en entredicho su eficacia y con ella el empeño de la ciudad en su defensa, frente a una diputación y Corte del Justicia del reino revalidadas en sus posiciones.

### **2.7. La intervención de la monarquía en los conflictos de Zaragoza con Longares y Pertusa**

La Absoluta Potestad, extraordinario y durísimo instrumento jurídico a disposición de los señores laicos dentro del reino de Aragón, también reforzaba a Zaragoza en su faceta de señora de varias poblaciones<sup>42</sup>. Los virreyes y otras autoridades del monarca siempre intentaron frenar la aplicación de este privilegio a todos los señores que quisieron hacer uso del mismo, ya que sus características eran una fuente de crispación en el territorio y en las instituciones que se veían requeridas por los afectados intentando que se impidiera su uso. La insistencia de Zaragoza en imponerlo sobre la villa de Longares, la cual negaba que su condición vasalla incluyera este tipo de dominio, junto con las mentiras de parte del gobierno de la ciudad a la autoridad virreinal, supusieron una de las crisis más graves del período. Con ello la ciudad defendía su autoridad, ya que el beneficio económico ligado al señorío sobre la villa era mínimo<sup>43</sup>.

---

41. Este asunto se explica detalladamente en *Del concejo al ayuntamiento...*, pp. 568-575. En su origen estuvo el asesinato en 1659 de Matías Talayero, consejero que había sido jurado en cap el año anterior y que investigaba la introducción en la ciudad de carnes para el consumo público en mal estado con la colaboración al parecer del anterior jurado quinto.

42. Sobre este instrumento ver GUILLERMO REDONDO VEINTEMILLAS. "Teoría y práctica del "Absoluto poder" en el siglo XVII aragonés", en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1994, pp. 263-281 del volumen IV.

43. El estudio más completo sobre el señorío de Zaragoza se debe a ANTONIO PEIRÓ ARROYO, *El Señorío de Zaragoza*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1993. Dicho señorío incluía poblaciones sitas dentro y fuera del término de la ciudad. Después de un siglo XVI tranquilo, en la segunda mitad del siglo XVII se produjeron los incidentes más graves, concretamente con Longares y Pertusa.

El enfrentamiento comenzó en 1662 por una cuestión en principio baladí, se complicó de tal forma que es difícil seguirlo en sus detalles, se produjeron varias visitas de jurados y comisionados de la ciudad, se multiplicaron los actos judiciales ante la Corte del Justicia, la real audiencia e incluso el tribunal diocesano, e intervinieron las autoridades civiles de la villa y su capítulo eclesiástico, el gobierno de la ciudad exigiendo el acatamiento de la Absoluta Potestad, y las autoridades del rey en Aragón, desde el virrey y el gobernador hasta el abogado fiscal, llegando incluso al consejo de Aragón y al monarca. La cadena de acontecimientos iniciados por un problema concreto y menor generó otros pleitos cuya sustancia tuvo mucha más enjundia y duración<sup>44</sup>.

Todo comenzó cuando el clero parroquial de Longares decidió derribar la antigua iglesia para rehacerla y se produjo la protesta de una familia que se consideraba propietaria de una de las capillas. Para hacer valer sus derechos buscaron el apoyo de la ciudad, quien lo otorgó y exigió a los jurados de Longares que hicieran lo mismo. Si estos hechos enrarecieron el ambiente, mucho más se enturbió cuando la iglesia fue derribada, incluyendo la capilla de la discordia. Desde este momento la ciudad exigió que se tomaran medidas contra el clero de la localidad, coaccionó y destituyó a los dirigentes de la localidad si no secundaban sus deseos, y exigió que se aplicasen atendiendo a los derechos que tenía como ciudad señora, y poseedora de la Absoluta Potestad. Una gran parte de las fuerzas vivas de Longares negaron que la poseyera sobre ellos. Zaragoza no aceptó su discusión ni el inicio de actuaciones judiciales sobre este punto, pues hubiera supuesto un cuestionamiento del mismo derecho.

Tras varios años de disputa, a finales de 1671 Longares rechazaba abiertamente las órdenes de la ciudad amparadas en la Absoluta. El gobierno de Zaragoza envió tropas a fines de noviembre y principios de diciembre de ese año, con intención de incendiar casas y apresar a las personas destacadas en su oposición. Esta violencia se realizó a pesar de las advertencias y en realidad mintiendo la mayoría de los jurados al virrey don Juan acerca de sus verdaderas intenciones en las horas previas al suceso.

Pocos días después, el 8 de diciembre de 1671, el virrey envió los papeles que explicaban lo ocurrido, así como una consulta de la audiencia, valorando con detalle los sucesos y mostrando la lista de sus principales responsables: cuatro de los cinco jurados, dos de los asesores de la ciudad, personas que debían sus cargos al rey -el teniente de zalmedina y receptor de la bailía general, un coadjutor de regidor del hospital de Gracia, el racional-, y sobre todo el procurador fiscal del rey. También los consejeros,

---

44. Debido a que las noticias están muy resumidas prefiero aludir a la tesis y no a las fuentes directas en estos primeros párrafos, *Del concejo al ayuntamiento...*, pp. 282-296.

pero más los de bolsa primera por suponerse mayor inteligencia. Así como los abogados, ordinarios y extraordinarios por algunas de sus consultas en esos días. La audiencia propuso diferentes castigos y acabó anotando en dicho informe que la residencia de jurados y consejeros sería el mejor freno, y si estuviera se habría evitado lo ocurrido<sup>45</sup>.

Muestra de que la autoridad real se reafirmaba fue la carta de don Juan de 26 de enero, en la que informó que la ciudad había cumplido todas las resoluciones regias, y la propia de la ciudad de febrero, sobre lo mismo<sup>46</sup>. Estas fueron las duras consecuencias de los hechos de 1671, que afectaron a las más altas autoridades de la ciudad, con varias desinsaculaciones y un listado de responsabilidades a tener en cuenta para futuras mercedes y ascensos.

El enfrentamiento de la ciudad con la baronía de Pertusa fue mucho menos violento. Esta baronía estaba formada por las poblaciones de Barbuñales, Laluenga, Laperdiguera y Pertusa. Las relaciones fueron difíciles desde los años sesenta a los ochenta debido a la negativa a aceptar la Absoluta Potestad<sup>47</sup>, pero en 1686 se convirtió en rebelión contra la autoridad de la ciudad<sup>48</sup>. En este año, el jurado segundo de Zaragoza realizó una visita al justicia y jurados de la villa para aclarar las cuentas de la misma y hacer una nueva insaculación. A su llegada no fue recibido y gran parte de la población había huido. Entre sus decisiones destacaron la destitución de la mayoría de los cargos y la aplicación de varias penas que en algunos casos suavizó a petición de los perjudicados y previo arrepentimiento. En la visita se observó que el arca de los oficios había sido descerrajada y muchos papeles perdidos. Al igual que en Longares, también aquí parece que el clero tuvo participación contraria a los deseos jurisdiccionales de la ciudad<sup>49</sup>.

Las conclusiones en este capítulo destacarían el protagonismo de la Absoluta Potestad en los enfrentamientos que mantuvo la ciudad con sus

45. A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 100.

46. A.C.A. Consejo de Aragón, legajos 100 y 111.

47. En noviembre de 1661 Orencio Luis Zamora firmó un alegato titulado *In processu iurisfirmæ iuratum et concilii Villæ et Baronie de Pertusa. Super revocatione. Por la Imperial Ciudad de Zaragoza. Señora desta Baronía*, en el cual exponía las razones contrarias a la firma obtenida por los vasallos según la cual y puesto que estaba pendiente pleito sobre el Absoluto Poder, hasta que no se resolviese la ciudad no debería usar del mismo ni impedir hacer a los vasallos apelaciones, elecciones de firmas, etc. En diciembre de 1661 Jacinto Alaman y Juan Francisco de Dios firmaron el documento titulado *In processu iurisfirmæ iuratum, concilii et universitatis villæ, et baronie de Pertusa. Sobre que debe confirmarse su decreto*, en el cual argumentaron que en la concordia de 3 de noviembre de 1503 entre la ciudad y la baronía no se incluía la Absoluta y por tanto debía mantenerse la firma obtenida por los vasallos arriba mencionada. Ambos alegatos impresos en la biblioteca del Colegio de Abogados de Zaragoza, signatura A16-03-031, de 20 y 31 páginas respectivamente.

48. ANTONIO PEIRÓ. *El Señorío...*, p. 191.

49. ANTONIO PEIRÓ. *El Señorío...*, pp. 191-194. Utiliza fundamentalmente un escrito del A.M.Z. Serie facticia, caja 32, doc. 2 y el Libro de actos comunes de 1686, ff. 132-139. Yo incluyo algunos datos extraídos del mismo libro, ff. 89r-89v, 95v-96r, 111v-112v.

territorios vasallos. Las razones de la persistencia del gobierno municipal en su deseo de mantener este privilegio, tanto en Longares como en Pertusa, hay que buscarlas en la uniforme decisión de defenderlo por parte de todos los señores aragoneses que lo poseían. Para Zaragoza habría que pensar además en su condición de ciudad gobernada por el grupo de los ciudadanos, que no debía mostrar debilidad ante una nobleza deseosa de acceder a su gobierno. Y ante el rey querían demostrar su autoridad y su peso específico en el reino.

El resultado es difícil de valorar. Los gastos y pérdidas, para Longares y también para la propia ciudad, fueron muy considerables. La frialdad de las relaciones durante décadas entre señor y vasallo se demostraría por ejemplo en la adopción de bandos contrarios durante la guerra de Sucesión: austracista la ciudad y borbónica la villa. Otra consecuencia fue el encontronazo entre las autoridades de Zaragoza y las de la monarquía, que al igual que la ciudad debió considerar una cuestión de autoridad la defensa de Longares. Sobre todo porque un problema interno en el territorio, teniendo en cuenta el escenario internacional, era un sinsentido que debía ser atajado.

### 3. ZARAGOZA Y DON JUAN JOSÉ DE AUSTRIA

Merece un apartado propio la relación que la ciudad mantuvo con una de las figuras más destacadas de la monarquía hispánica a lo largo de la regencia y posterior inicio del reinado de Carlos II<sup>50</sup>. Las realizaciones del hijo bastardo de Felipe IV fueron mucho menores de lo que la mayoría de la gente había esperado, sin embargo algunos estudios recientes han revalorizado el calado de sus resultados para Castilla, al atribuirle plenamente el proyecto de reforma monetaria que aplicó, poco después de muerto don Juan, el duque de Medinaceli. Y sobre todo se han destacado los grandes aciertos como virrey de Aragón durante seis años y el empeño, cuando ya ejercía como primer ministro de su hermanastro,

---

50. Sin ser exhaustivos, se han dedicado a la figura de don Juan José de Austria y su labor ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO. "Fueros, Cortes y clientelas; el mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)", en *Pedralbes*, 12, Barcelona, 1992, pp. 239-291. ALBRECHT GRAF VON KALNEIN. "Eruditos de Aragón y don Juan José de Austria: aspectos de la relación con el Gobierno Central en la España de Carlos II", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 59-60, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1991, pp. 39-56. Idem. *Juan José de Austria en la España de Carlos II. Historia de una regencia*, Milenio, Lérida, 2001. GABRIEL MAURA y GAMAZO. *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990 (ed. or. 1942). IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ. *Don Juan de Austria en la Monarquía Hispánica. Entre la política, el poder y la intriga*, Dykinson, Madrid, 2007. SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA. "Zaragoza y Don Juan José de Austria. Estudio de una relación", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 69-70, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1996, pp. 169-191. FRANCISCO SÁNCHEZ MARCOS. "El pronunciamiento de don Juan de Austria de 1669. El papel de Zaragoza", en *X Congreso de historia de la Corona de Aragón. La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Comunicaciones*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1984, pp. 533-548, que adolece de la falta de utilización de fuentes aragonesas, lo que reconoce el autor.

en mejorar el contacto de la monarquía con los antiguos territorios de la Corona de Aragón por medio de la celebración de Cortes, que finalmente sólo se llevaron a cabo en el reino de Aragón.

La poca habilidad de la regente Mariana de Austria en el manejo de los asuntos de gobierno, así como el encumbramiento de su confesor, el jesuita alemán Juan Everardo Nithardt, convertido en consejero político primordial, crearon un descontento cada vez mayor entre figuras principales del círculo cortesano nobiliario y de los altos funcionarios de los consejos. Este ambiente animó a don Juan José, que por el testamento de su padre no había recibido ningún cometido político, a iniciar una campaña de desprestigio del religioso, que indirectamente afectaba a la reina Mariana. Cuando en octubre de 1668 Nithardt ordenó arrestar a don Juan en Consuegra, el infante tuvo amigos que le avisaron con tiempo para huir y refugiarse en Cataluña, donde el virrey duque de Osuna se mostró partidario suyo. Este territorio guardaba buen recuerdo de él, aunque había dirigido el asalto final de la ciudad en 1652, que acabó con la revuelta catalana. Ya que inmediatamente después fue el nuevo virrey, mostrando magnanimidad y deseos de cicatrizar las heridas del conflicto, restaurar la economía del principado y tender puentes entre la monarquía y la clase dirigente catalana.

Desde Barcelona envió entonces cartas a las ciudades de la monarquía, a las principales autoridades religiosas y nobiliarias haciendo un llamamiento a oponerse y levantarse contra el jesuita y su “tiranía” en el gobierno. En Zaragoza el virrey conde de Aranda y el arzobispo fray Francisco de Gamboa eran partidarios del confesor. Los jurados de la ciudad parecían también cercanos al gobierno pues las respuestas que le enviaron fueron vagas y dilatorias, siendo el más contrario el jurado en cap Francisco Izquierdo de Berbegal<sup>51</sup>. La más hostil a Nithardt era la diputación, animada por don Juan a custodiar los fueros de Aragón, y molesta, al igual que el propio consejo de Aragón, por el nombramiento del conde de Aranda como virrey sin haber consultado a dicho consejo<sup>52</sup>.

El cuatro de febrero de 1669 don Juan, consciente del ambiente favorable hacia su persona, salió de Barcelona hacia la corte con fuerzas que le había proporcionado el virrey catalán, y con las gentes que se iban incorporando en un camino jalonado por las aclamaciones populares. En el caso de Zaragoza, la prohibición de que no se le hiciera ningún recibimiento oficial fue contraproducente. En La Puebla de Alfindén se reunieron nobles, cabildos y los diputados del reino para saludar y acompañar algún trecho a don Juan. La ciudad también estuvo presente, ya que el día diez de febrero

---

51. ALBRECHT GRAF VON KALNEIN. *Juan José de...*, pp. 131-132. El autor ha manejado datos de informes y cartas reunidos en la Biblioteca Nacional que permiten perfilar mejor que con las fuentes zaragozanas del archivo municipal la actitud de la ciudad y de sus dirigentes.

52. *Idem*, pp. 132-133.

decidió que el jurado en cap, acompañado de ciudadanos, acudiera “y se represente a su Alteza la voluntad de la ciudad a su servicio. Y que la causa de no hazer las demostraciones devidas a su Real persona es por passar su Alteza con tanta priessa que no da lugar a disponerlas”<sup>53</sup>. Eran palabras de cortesía que no incluían ningún compromiso más concreto, y ésta fue la táctica de todas las misivas remitidas aquellos meses a don Juan: mostrar simpatía hacia él, resaltar sus méritos y dar por seguro que la reina lo iba a emplear en trabajosos servicios de la monarquía.

Mientras tanto, un batallón de estudiantes se unió por decisión propia a don Juan, y cuando éste se acercó a rezar en el Pilar los estudiantes quemaron la efigie de Nithardt ante el colegio de los jesuitas, e insultaron al arzobispo por haber contestado con una reprimenda evangélica la carta remitida por el infante desde Barcelona semanas atrás. También obligaron al jurado en cap a vitorearle, demostración que no se menciona en el libro de actas<sup>54</sup>.

Pocos días después, el diecisiete de febrero y desde Used, al borde de la raya con Castilla, don Juan envió a la ciudad una carta llena de amabilidad y ofrecimientos de ayuda, que nada más llegar fue contestada con el mismo tono<sup>55</sup>.

A finales de febrero, tras haber alcanzado la tensión en la corte un punto casi de estallido, la reina Mariana prescindió de su confesor, obligado a abandonar el país hacia Roma. En marzo don Juan informaba a la ciudad de esta salida, resaltando la parte que en ello había desempeñado, a lo que se respondió alabando la decisión de la reina<sup>56</sup>. Pero en mayo Zaragoza acordó entregar a S.M. un servicio de mil libras para caballería, decidido desde octubre de 1668<sup>57</sup>. Este gesto demuestra que la situación se estaba tranquilizando y la interlocutora seguía siendo la reina regente a todos los efectos.

El diecisiete de junio se leyó en el concejo otra carta de don Juan que confirmaba el rumor de su nombramiento como virrey de Aragón y vicario de la Corona del mismo nombre (como días antes la ciudad le había hecho una primera petición sobre la continuación de un ciudadano en el cargo de secretario del Justicia, también indicaba que haría todo lo posible por lograrlo). A continuación se leyó la carta de la regente con la misma noticia y el encargo de que “en lo que toca a su juramento y a lo demas hagais todas las demostraciones que se le deven y merece”. Además la reina autorizaba la insaculación general que llevaba tiempo solicitando la ciudad<sup>58</sup>. Al día siguiente se aprobaron festejos: “luminarias, que se corran toros y todo

53. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, f. 33v.

54. GABRIEL MAURA y GAMAZO. *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990, pp. 111 y ss.

55. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, ff. 38v-39.

56. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, ff. 45v-46.

57. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, f. 70.

58. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, pp. 86r-87r.

como ocasión que requiere particular demostración”, y días después y a pesar de los ahogos de la ciudad, cargar veinte censales de 1.200 sueldos de pensión cada uno, para los gastos de la insaculación general y de la venida del nuevo virrey, pasando por alto que el estatuto de 1668 con medidas para sanear la hacienda no autorizaba una renta tan alta<sup>59</sup>.

Con gran lujo de detalles se describe en el libro de actas la salida del síndico de la ciudad hacia Cariñena para recibir al nuevo lugarteniente general del reino y vicario de todos los de la corona de Aragón. Estando alojado en la Aljafería los jurados decidieron visitarle, aunque no hubiera hecho la entrada solemne y no hubiera noticia de una actuación similar del municipio. Continúa citando la marcha por la ciudad, los lugares de cada cargo y por fin la ceremonia del juramento en la Seo ante el Justicia Mayor<sup>60</sup>.

Muy pronto, en agosto de 1669, tuvo que demostrar sus dotes diplomáticas el nuevo virrey a la hora de calmar los ánimos del grupo dirigente zaragozano. La venida del síndico de la ciudad de Valencia para agasajarle, con la recomendación de dicha capital ante los jurados para que procuraran su introducción, decidió a Zaragoza a organizarle un gran recibimiento para el que convocaron a la nobleza de la ciudad. Ésta no asistió alegando que los jurados iban precedidos por sus mazas y los titulados hubieran quedado como segundones. El capítulo y consejo decidió desavecinar a los nobles, que deberían abandonar la ciudad y su término en 24 horas. Don Juan consiguió paralizar la publicación del pregón, y tras intensas negociaciones de varios días les anunció una solución decorosa: despedir al síndico valenciano con una ceremonia igual a la de llegada, donde podían estar seguros de que asistirían todos los titulados aunque estuvieran las mazas de la ciudad. Así se hizo, evitando el hermanastro de Carlos II divisiones dentro de los grupos que le habían mostrado su apoyo meses atrás, y a los cuales podría volver a necesitar<sup>61</sup>.

Sobre la participación y actitud de don Juan en las negociaciones de la ciudad y el consejo de Aragón con motivo de las ordinales de 1669 y la insaculación general adjunta no se puede afirmar nada con seguridad. Numerosos puntos de la nueva redacción no gustaron al concejo, hasta el punto que se imprimieron anotando qué modificaciones introducidas desde la corte estaban suplicadas, con lo cual no se aplicaban<sup>62</sup>. Pero el

59. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, pp. 89v-90r y 92r-93r.

60. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1669, pp. 93r-96v.

61. Más detalles del suceso en SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA. “Zaragoza y...”, pp. 177-179.

62. Los datos e interpretaciones que sobre el gobierno de la ciudad, sus dirigentes y aspiraciones recoge ALBRECHT GRAF VON KALNEIN. *Juan José de...*, pp. 251-258 y 260-267 son discutibles y en algunos puntos erróneos. Los materiales que ha utilizado no parecen suficientes, y tampoco maneja toda la bibliografía y la documentación que existe sobre los periodos anterior y posterior a estos años, lo cual se podría disculpar por la extensión temática que abarca y por el estado de los conocimientos en Aragón sobre el periodo.

gobierno parecía sentirse fuerte pues los conflictos con Portugal y Francia habían cesado, en Madrid se había instalado la guardia Chamberga, y el asalto de don Juan se había reconducido bastante bien. Pensar en una actitud de represalia contra la ciudad por su apoyo al infante sería excesivo, ya que las modificaciones, especialmente la introducción de la residencia, se venían barajando con antelación. En todo caso sí pudo mostrarse menor tiento negociador, o incluso fue una forma de poner en evidencia al virrey, que siempre en estos casos tenía que apoyar el control del gobierno sobre los poderes locales o intermedios. Lo cierto es que la ciudad no aplicó la mayoría de las alteraciones y no parece que el virrey se empeñara en conseguirlo.

No obstante, aprovechando años después la celebración de Cortes, cuando ya era primer ministro de su hermano, animó al consejo de Aragón y a don Pedro Antonio de Aragón, que además de vicescanciller era el presidente de las Cortes, a que sacara adelante el asunto de la residencia del gobierno de los jurados, y tras arduas negociaciones lo consiguió. Por tanto, en los asuntos que interesaban a la monarquía realmente procuró salvaguardar los intereses de aquélla, defender las regalías y las actuaciones consideradas básicas para el mantenimiento de su autoridad, como ya hizo en su periodo en Cataluña<sup>63</sup> y como se ha visto en el conflicto de Zaragoza con Longares<sup>64</sup>.

Otro aspecto a considerar es la influencia de don Juan ante la ciudad a la hora de obtener recursos militares y monetarios con los que ayudar al rey a resistir los ataques franceses en Cataluña. Siendo un experimentado militar, conocedor de los problemas defensivos de la monarquía española y la superioridad francesa, ante las peticiones del gobierno procuró convencer a las autoridades de la ciudad para que colaboraran todo lo posible, como se ha visto en la primera parte de este trabajo<sup>65</sup>.

Sin embargo lo anterior no impidió que atendiera los deseos zaragozanos de obtener del monarca la concesión de la maestría de la ceca, que suponía beneficios económicos, frente a personas recomendadas por la diputación. Y sobre el deseo urbano de fabricar moneda mostró una

---

63. ALBRECHT GRAF VON KALNEIN. *Juan José de...*, p. 106 ofrece ejemplos de cómo don Juan defendió las prerrogativas de Madrid a intervenir en la insaculación del municipio de Barcelona, o la confiscación de bienes a los partidarios de los franceses en Cataluña. Estos los toma a su vez de FERNANDO SÁNCHEZ MARCOS. *Cataluña y el Gobierno central...*

64. La interpretación que ofrece ALBRECHT GRAF VON KALNEIN. *Juan José de...*, pp. 288-298 sobre este suceso es cuestionable en varios puntos. Para empezar no son correctos los datos que ofrece sobre el término de la ciudad en esta época, que los confunde con la provincia decimonónica, ni tampoco sus apreciaciones sobre los señoríos de Zaragoza. Su importancia en esta época no residía en las obligaciones monetarias de los vasallos, que eran mínimas, sino sobre todo en cuestiones de prestigio y en algún caso como protección frente a las ambiciones de otros señores limítrofes, aunque ese problema se padeció básicamente en el siglo XVI.

65. ALBRECHT GRAF VON KALNEIN. *Juan José de...*, pp. 298-310 alude a esta cuestión y destaca que la colaboración de la ciudad fue siempre la mayor y más segura entre todas las localidades del reino, consistiendo en dinero, tropas y avales sobre el dinero a recaudar de la bula de Cruzada.

postura menos resuelta, si bien era un tema que le interesaba, -como lo demuestran las medidas que en materia monetaria adoptó en Cataluña durante su virreinato, así como el proyecto para la castellana, preparado durante su mandato, y que aplicó, después de su muerte, el duque de Medinaceli-. Pero finalmente, durante las Cortes de 1677 y el infante como ministro, se autorizó a la ciudad a acuñar menudos.

Y también apoyó a la ciudad contra algunos gremios que solicitaron la aprobación regia de sus ordinaciones para evitar posibles injerencias en las mismas del concejo. Cuando éste descubrió la maniobra y exigió que se revisara esa concesión, don Juan justificó la petición y el mantenimiento de su intervención sobre los gremios.

Llegamos al 6 de noviembre de 1675, cuando Carlos II accedía a la mayoría de edad, fijada por entonces en los catorce años. Actuaba entonces como ministro principal de la reina Mariana Fernando de Valenzuela, que no abordó con seriedad ninguno de los problemas de fondo de la monarquía. La indignación de la nobleza y de sectores amplios del gobierno, incluyendo los que fueran confesor y preceptor del joven rey, permitió convencer a éste de que convocara por escrito a don Juan para que estuviera a su lado el día de su mayoría de edad. Precisamente en la carta de 31 de octubre de 1675 de despedida del virrey a la ciudad les anunciaba que acudía a una llamada de su hermanastro. Los jurados acudieron al Pilar a esperarle para la marcha, y se organizaron luminarias para ese día y también para el cumpleaños del rey y su acceso al gobierno<sup>66</sup>.

Lo que ocurrió después es conocido. Tras su llegada y recibimiento cordial por el joven rey, una reunión de Mariana y su hijo en la que utilizó lágrimas y reproches hizo alterar al inestable rey su decisión anterior, y ordenó a su hermano que partiera de inmediato hacia Italia. El 8 de noviembre escribió don Juan una carta a la ciudad narrando los sucesos y su decisión de no utilizar a la nobleza o al pueblo, por los peligros que conllevaba, y dando por supuesto que detrás de esa decisión estaba la tiranía y poco menos que secuestro de la real persona por su madre y Valenzuela, que querían prorrogar al menos dos años la regencia<sup>67</sup>. La ciudad envió un síndico a recibir al infante a La Muela o María, ya que había decidido volver a Zaragoza a residir sin ningún cargo a la espera de acontecimientos. Mientras, el concejo, mostrando que no aceptaba los hechos consumados que en Madrid se querían implantar, exigió desde el 6 de noviembre que las cartas oficiales fueran firmadas por el rey, desestimando las que lo fueran por su madre<sup>68</sup>.

Los acontecimientos se sucedieron rápidamente. A finales de 1676 la alta nobleza planteó un ultimátum a la reina acerca de Valenzuela. El rey

66. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1675, ff. 149r-151v.

67. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1675, f. 154.

68. A.M.Z. Libro de actos comunes de 1675, ff. 164v y 169v.

y ella misma escribieron a don Juan solicitando su presencia en Madrid para ayudarle en el manejo de la monarquía. En enero de 1677 llegó a la corte y poco después se preparó el viaje que en primavera condujo a los dos hermanos hacia Zaragoza para celebrar Cortes, donde obtuvieron un recibimiento triunfal. Después en la reunión se estudiaron con profundidad todos los problemas del reino y se intentaron medidas para afrontarlos. Y también se llevaron a término asuntos propios de la ciudad. No parecen desencaminados los que pensaban entonces que don Juan era una oportunidad para el reino y su capital.

#### 4. CONCLUSIONES

Resulta descorazonadora la lectura de las cartas de los últimos decenios del siglo XVII, conservadas en el archivo de la Corona de Aragón, solicitando ayuda por parte de diversas autoridades catalanas a las propias del reino de Aragón y a las de su capital. La angustia de las mismas por el peligro de tal o cual localidad o fortaleza, que llegó a ser costumbre, campaña tras campaña, no es menor en las cartas del consejo de Aragón y del monarca, donde además de lamentarse por la situación se reconocía sin reparos que no se disponía de medios básicos para defender a los súbditos. Era necesaria la colaboración de todos para, simplemente, resistir.

Este escenario descrito es el eje explicativo de la relación del concejo zaragozano y las autoridades de la monarquía de Carlos II, el último Habsburgo hispano. Los diferentes apartados han permitido, en mi opinión, demostrarlo con datos y asuntos concretos. Lo más importante para el gobierno era obtener ayuda militar de todo tipo: hombres, grano, dinero, alojamientos, armas, etc. Conseguirlo hubiera sido más rápido y eficaz por medio del control de todas las instancias de gobierno y de sus dirigentes, incluida la ciudad, pero la propia debilidad de la monarquía y las leyes en vigor obligaron a colaborar y negociar. Y en esta tesitura los hombres del rey plantearon una línea de actuación sistemática y precisa: siempre que se pudiera, retocar las normas de la ciudad para supervisarla mejor, controlar al grupo dirigente, exigir la gestión cuidadosa de abastos y de la hacienda para poder pedir servicios, así como evitar las luchas entre jurisdicciones e instituciones. Pero como las situaciones bélicas creaban momentos desesperados en el gobierno, puntualmente había que ceder, aplazar decisiones o usar caminos tortuosos.

En este contexto, el periodo de actividad pública de don Juan José de Austria –para muchos una esperanza– introdujo un elemento peculiar, las disensiones dentro del círculo más cercano al monarca y al gobierno. Las demás instancias de poder debieron acercarse a unos u otros, o intentar no enemistarse con ninguno. Por residir durante años don Juan

en Zaragoza, su atracción resultó innegable para muchos ciudadanos honrados, y su gestión ciertamente valiosa y comprometida con la mejora del reino y de la capital, sin descuidar por ello los intereses básicos de la monarquía y la atención a sus problemas más graves.

## BIBLIOGRAFÍA

- AJATES CÓNSUL, A. (2007). "Relaciones entre Aragón y la Corte en la segunda mitad del siglo XVII", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 80-81, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, pp. 147-177.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (1992). "Fueros, Cortes y clientelas; el mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)", en *Pedralbes*, 12, Barcelona, pp. 239-291.
- CORONA MARZOL, C. (2003). "El pretendido neoforalismo de la corona de Aragón: de los reinos de Aragón y Valencia al principado de Cataluña", en ALCALÁ-ZAMORA, J. Y BELENGUER, E. (Coords.). *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, vol. 1, pp. 1027-1060.
- CORONA MARZOL, C. (2006). "El pretendido neoforalismo, la excepcionalidad de las cortes del reino de Aragón y de sucesión de la corona de España", en BELENGUER, E. Y VICENTE GARÍN, F. (Coords.). *La Corona de Aragón: siglos XII-XVIII*, pp. 321-336.
- DORMER, D. (1989). *Discursos históricos-políticos, sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrísimos Quatro Braços...*, Edicions l'Astral, Zaragoza.
- ESPINO LÓPEZ, A. (2007). *Guerra, fisco y fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Universitat de València, Valencia.
- FERNÁNDEZ OTAL, J. A. (1993). *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza.
- GARCÍA CÁRCCEL, R. Y ALABRÚS IGLESIAS, R. M<sup>a</sup>. (2001). *España en 1700. ¿Austrias o Borbones?*, Arlanza, Madrid.
- GIL PUJOL, X. (1978). "La integración de Aragón en la monarquía hispánica del siglo XVII a través de la administración pública", en *Estudios*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 239-265.
- GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I. (1987). *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza.

- GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I. (1987). *Zaragoza y el Capital Comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza.
- JARQUE MARTÍNEZ, E. (1996). “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 69-70, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, pp. 147-167.
- JARQUE MARTÍNEZ, E. (2006). “De la nobleza a la ciudadanía: infanzones y ciudadanos en Zaragoza (ss. XVI-XVIII)”, en JOSÉ ANTONIO SALAS AUSÉNS (ED.). *Migraciones y movilidad social en el Valle del Ebro (ss. XVI-XVIII)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, pp. 39-82.
- KALNEIN, A. (1991). “Eruditos de Aragón y don Juan José de Austria: aspectos de la relación con el Gobierno Central en la España de Carlos II”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 59-60, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, pp. 39-56.
- KALNEIN, A. (2001). *Juan José de Austria en la España de Carlos II. Historia de una regencia*, Milenio, Lérida.
- KAMEN, H. (1981). *La España de Carlos II*, Grijalbo, Barcelona.
- MAURA Y GAMAZO, G. (1990) (ed. or. 1942). *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid.
- PEIRÓ ARROYO, A. (1993). *El Señorío de Zaragoza*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G. (1982). *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G. (1984). “La hacienda municipal de Zaragoza a mediados del siglo XVII”, en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Comunicaciones*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, pp. 493-505.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G. (1994). “Teoría y práctica del “Absoluto poder” en el siglo XVII aragonés”, en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, pp. 263-281 del volumen IV.
- RIBOT GARCÍA, L. (1999) “Carlos II: el centenario olvidado”, en *Studia Historica*, 20, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 19-44.
- RIBOT GARCÍA, L. (2000). “La España de Carlos II”, en MOLAS RIBALTA, P. (Coord.). *La transición del siglo XVII al XVIII: entre la decadencia y la reconstrucción*, pp. 61-203.
- RUIZ RODRÍGUEZ, I. (2007). *Don Juan de Austria en la Monarquía Hispánica. Entre la política, el poder y la intriga*, Dykinson, Madrid.

- SALAS AUSÉNS, J. A. (1992). "Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la crisis", en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, pp. 9-66.
- SALAS AUSÉNS, J. A. (1998). *Zaragoza en el siglo XVII*, Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza.
- SAMANIEGO MARTÍ, M<sup>a</sup>. C. (1991). "Relaciones entre Aragón y la Monarquía: el servicio de armas, 1665-1675", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 59-60, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, pp. 23-38.
- SAMANIEGO MARTÍ, M<sup>a</sup>. C. (1992). "Mecanismos de recluta aragoneses para el servicio a la monarquía en el reinado de Carlos II: fuentes y metodología para su estudio", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. VII*, I.C.E., Zaragoza, pp. 437-445.
- SÁNCHEZ GARCÍA, S. (1996). "Zaragoza y Don Juan José de Austria. Estudio de una relación", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 69-70, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, pp. 169-191.
- SÁNCHEZ GARCÍA, S. (2005). *Del concejo al ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza. 1650-1750*. Tesis doctoral defendida en 2005. Actualmente en proceso de publicación.
- SÁNCHEZ MARCOS, F. (1984). "El pronunciamiento de don Juan de Austria de 1669. El papel de Zaragoza", en *X Congreso de historia de la Corona de Aragón. La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Comunicaciones*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, pp. 533-548.
- SANZ CAMAÑES, P. (1990). "Los "libros de mayordomía" como fuentes para el estudio de la hacienda municipal zaragozana", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. V*, I.C.E., Zaragoza, pp. 169-178.
- SANZ CAMAÑES, P. (1991). "Aragón en sus relaciones con la Monarquía a mediados del siglo XVII: las haciendas municipales, entre la fidelidad y la supervivencia", en *Simposio Internacional sobre la Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España*, Pre-Actas (II), Barcelona, pp. 257-266.
- SANZ CAMAÑES, P. (1992). "Las "concordias de censales" como fuentes para el estudio de la crisis de la hacienda municipal en el Aragón del siglo XVII. Propuesta para su análisis", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. VII*, I.C.E., Zaragoza, pp. 447-458.
- SANZ CAMAÑES, P. (1997). *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza.

SANZ Y RAMÓN, F. (1891). *El privilegio de los veinte*, Tipografía de Julián Sanz y Navarro, Zaragoza.

SOLANO CAMÓN, E. (1992). "Las "relaciones" entre la monarquía y Aragón en la España de los Austria: fuentes y metodología para su estudio", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. VII, I.C.E., Zaragoza.

SOLANO, F. Y ARMILLAS, J. A. (1976). *Historia de Zaragoza, II (Edad Moderna)*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza.



FIGURA 1. Arzobispado de Zaragoza. Fuente: Joan Blaeu. *Atlas Maior of 1665. Hispania Portugallia, Africa & America*. Taschen, p.68.